

Presidencia

Referencia:	6334/2018
Procedimiento:	Acta Consejo de Gobierno
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1°. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

- D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
- D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
- Da. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
- D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.
- D^a. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
- D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
- D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario D. José Antonio Jiménez Villoslada

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.



Presidencia

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- ACG91.20180216.-El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

"Conocida por los asistentes el Acta celebrada el día 09 de febrero pasado, es aprobada por unanimidad".

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICIACIONES OFICIALES.- ACG92.20180216.- El Consejo de Gobierno queda enterado:

- Auto de fecha seis de febrero de 2018, dictado por el Juzgado de Menores nº1 de esta Ciudad, recaído en ER 163/17, por robo con violencia o intimación, contra O.A.H y M.A. ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO RECAÍDO EN ER 163/17 SEGUIDO EN JDO. DE MENORES Nº1 POR ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN CONTRA O.A.H Y M.A.
- Sentencia de fecha 8 de febrero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en P.A. 55/17, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento).
- Diligencia de ordenación de fecha 9 de febrero de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, mediante la cual se declara la firmeza de la sentencia nº 2078/17 de fecha 30-10-17, dictada por el mismo y recaída en Recurso de Apelación nº . 1162/17, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por IMAGEN DIAGNOSTICA DE **MELILLA**
- Se da cuenta del nombramiento como Secretario Técnico de la Consejería de Bienestar Social a D. Victoriano Juan Santamaría Martínez, perteneciente al Cuerpo Superior de Técnicos de II PP.
- Decreto Nº 21/18 de fecha 13 de febrero de 2018, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N °3, recaído en J.V. nº 370/17, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla Generali España S.A. Seguros y Reaseguros y AXA contra Seguros Generales. Asunto: RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (FAROLA).



MELILLA

presidencia@melilla.es



Presidencia

- Diligencia de ordenación de fecha 14 de febrero de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, mediante la cual se declara la firmeza de sentencia nº 2162/17 de fecha 02-11-17, dictada por el mismo y recaída en R.A. 2608/15, incoado en virtud de recurso contenciosoadministrativo interpuesto por

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la C.A.M, que literalmente dice:

-ACG93.20180216

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 3 - D.F 1/18 Recurrente:

Acto recurrido: Resolución de 1-01-18 dictada por el Inspector Jefe Operativo de la Policía Local de Melilla, solicitando el amparo judicial de los derechos y libertades constitucionales a la Libertad Sindical, Igualdad y a la Tutela Judicial efectiva sin indefensión.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".





Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **DF 1/18**, seguido a instancias de contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar."

-ACG94.20180216

Personación en Expediente de Reforma nº 198/17, Fiscalía de Menores

Asunto: Delito leve de lesiones y Delito tratos degradantes.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: S. C. S., O. S., S. C. S., I. M. Y O. B.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.



Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, teniendo conocimiento de la incoación por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, de Expediente de Reforma nº 198/17 en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el mismo, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, .

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG95.20180216

Personación en Expediente de Reforma nº 186/17, Fiscalía de Menores Nº1.

Asunto: Delito de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

CIUDAD AUTÓNOMA

Menor: M. M.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.





Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, teniendo conocimiento de la incoación por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, de Expediente de Reforma nº 186/17 en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el mismo, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, .

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG96.20180216

Personación en Expediente de Reforma nº 11/17, Fiscalía de Menores Nº1.

Asunto: Delito de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: Y. B y M. O.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.





Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, teniendo conocimiento de la incoación por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, de Expediente de Reforma nº 11/17 en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el mismo, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-ACG97.20180216

Personación en Expediente de Reforma nº 178/17, Fiscalía de Menores Nº1.

Asunto: Delito leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

CIUDAD AUTÓNOMA

Menor: O.S., I.M., O.B., H.M., S.C.S. y S.C.S.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.





Presidencia

CIUDAD AUTÓNOMA

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, teniendo conocimiento de la incoación por parte del Juzgado de Menores Nº 1 de Melilla, de Expediente de Reforma Nº 178/17 en el que figura esta Ciudad Autónoma como responsable civil, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el mismo, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, .

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO CUARTO.- CONTRATO MAYOR DE SERVICIOS: LAVADO DEL VESTUARIO DEL MATADERO MUNICIAPAL, (FINANCIACIÓN PLURIANUAL).-ACG98.20180216.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

"PRIMERO.- Por parte de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública se está llevando a cabo la realización de un Contrato Mayor de Servicios denominado "LAVADO DEL VESTUARIO DEL MATADERO MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA"."

SEGUNDO.- Se estima que, consultados los precios de mercado, el precio del contrato ascendería a un precio aproximado de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), IPSI incluido, para los CUATRO (4) AÑOS de vigencia del mismo, que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01/43121/21200, RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº





Presidencia

12018000004059 de 24/01/2018, supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales para cada uno de los citados ejercicios:

- 2018 (6.666,67,00)
- 2019 (10.000,00)
- 2020 (10.000,00)
- 2021 (10.000,00)
- 2022 (3.333,33)

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, dado que se trata de un gasto plurianual, deberá ser aprobado por el consejo de gobierno.

Por todo ello, formulo la siguiente **PROPUESTA:**

Que se proceda a la aprobación por el Consejo de Gobierno del RC Plurianual-Compromiso de Gasto Futuro nº 12018000004059 de 24/01/2018, para la Aplicación Presupuestaria 01/43121/21200, "LAVADO DEL VESTUARIO DEL MATADERO MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA" por importe de 6.666,67 € y compromiso de gasto para los ejercicios y por las cantidades que a continuación se indican, supeditado a la aprobación del correspondiente Presupuesto General de la Ciudad para cada uno de los citados ejercicios:

- 2019 (10.000,00)
- 2020 (10.000,00)
- 2021 (10.000,00)
- 2022 (3.333,33)"

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y **MEDIO AMBIENTE**







CIUDAD AUTÓNOMA

PUNTO QUINTO.- LICENCIA APERTURA HENNES & MAURITZ, S.L. (H&M).-ACG99.20180216.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto expediente nº 16375/2017 tramitado en el Negociado de Establecimientos en relación con petición formulada por HENNES & MAURITZ S.L., con CIF. B- 8235698-1 solicitando licencia de apertura del establecimiento sito en el Nuevo Centro Comercial sito en el Paseo de las Rosas Cuartel de Valenzuela, locales 1.25 y 2.11, dedicado a "comercio menor de confección y complementos" denominado H&M, y conforme con el informe favorable emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 8 de Febrero de 2018, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la CONCESIÓN de la licencia solicitada, habida cuenta de que reúne todos los requisitos exigidos, especialmente licencia de obras de adaptación de 26 de septiembre del pasado año así como Licencia de Primera Ocupación del citado Centro Comercial de fecha 1 de Febrero/2018.-

Esta licencia quedará supeditada a las siguientes condiciones:

- 1°.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.
- 2°.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 3°.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente."

CONSEJERÍA ASUNTO PRESENTADO POR LA DE **HACIENDA**

PUNTO SEXTO.- CESIÓN GRATUITA DE **BIENES** ACG100.20180216.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

"Asunto: Pago en especie expropiación antiguo local de Aforos Terrestres.

Visto escrito de la Delegación de Hacienda y Función Pública en relación con el asunto de referencia, VENGO EN PROPONER se adopte el siguiente acuerdo:





Presidencia

Declarar expresamente que se renuncia al depósito de garantía definitiva de 2.935,70 € efectuado el 15 de diciembre de 1999, en el citado procedimiento expropiatorio, así como a los eventuales intereses de demora a que pudiera haber dado lugar."

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos.

Primero: (asociado a acg48.20180126).- Conocida propuesta de la Consejera de Hacienda, sobre constitución de la Mesa de Contratación de la Ciudad, que había quedado sobre la Mesa en sesión celebrada el 26 de enero pasado se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

-Presidenta:

Da. Esther Donoso García-Sacristán, Diputada (sustituta: Da. Ma. Ángeles Gras Baeza, Diputada).

-Vocales:

D^a. Dunia Almansouri Umpierrez, Diputada (sustituto D. Rachid Bouzzian Mohamed, Diputado).

El titular de la Secretaría General o persona que legalmente le sustituya.

El titular de la Intervención o persona que legalmente le sustituya

D. Arturo Jiménez Cano, Técnico de Administración General.

D^a Silvia Soler Jiménez, Administrativo

Secretaria de la Mesa: La Jefa del Ngdo. de Contratación o persona que legalmente la sustituya.

Igualmente, se fija la mitad de sus componentes como quórum para la válida actuación de la Mesa."





Presidencia

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

CIUDAD AUTÓNOMA

Documento firmado electrónicamente por JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

16 de Febrero de 2018

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

16 de Febrero de 2018